



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 140 -2021-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 03 SET. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Carta N° 006-2021-DDV del Ing. Daniel Dancourt Velázquez, Informe N° 0270-2021-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UPER de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Agricultura, Opinión Legal N° 677-2021-GRC-GERAGRI/OAJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Agricultura, Informe N° 177-2021-GR CUSCO/GERAGRI-GR de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607 concordante con el artículo 2o de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, de conformidad al artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que, el numeral 3.6, sub numeral 3.6.1, del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP sobre "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, precisa que el encargo "Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...) Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad. Esta acción administrativa no es procedente para reemplazar titulares que permanezcan en la entidad por diversas acciones del servicio.";

Que, el numeral 3.6, sub numeral 3.6.2, del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP precisa que existen dos clases de Encargos: (i) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; y, (ii) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Carta N° 006-2021-DDV de fecha 26 de agosto 2021, el Gerente Regional de Agricultura hace conocer al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cusco que por motivos familiares se deberá de ausentar de la ciudad del Cusco del 6 al 15 de setiembre 2021, solicitando permiso con cargo a vacaciones; en atención a ello la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco, mediante proveído del 26 de agosto 2021, autoriza dicha solicitud y dispone se proceda con los actos administrativos correspondientes dentro de la norma;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, el mismo es de aplicación a todos los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



favorables; Asimismo el artículo 4° de mismo cuerpo normativo señala que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;



Que, artículo 6° numeral 6.1. del Decreto Supremo N° 002-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, mientras subsista el vínculo laboral, los días de descanso adelantado se compensan con los días del descanso vacacional una vez cumplido el récord establecido en el artículo 10° de la Ley. Asimismo, mediante el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Que, artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto de descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del Jefe inmediato. Este plazo admite excepciones tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. (...)". En el presente caso, el cargo que asume como Gerente Regional de Agricultura, cumple con lo establecido por dicho artículo, en atención a que de acuerdo al record vacacional computado a la fecha, se observa que se ha generado los días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario, por lo que es procedente lo peticionado;

Que, para los efectos de dar continuidad con el desarrollo de las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura, que corresponde encaminar a su Titular, dentro del marco establecido en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP sobre "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, antes analizados, corresponde el "Encargo de Funciones" por el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, en otro profesional de la salud que reúna el perfil conforme a sus documentos de gestión institucional;



Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril del 2021, se delegó facultades y atribuciones al Gerente General Regional en materia administrativa y de gestión, entre otras la siguiente: "Autorizar las encargaturas en caso de ausencia temporal de los gerentes regionales"; por lo que en el presente caso corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 43° y el literal f) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, las funciones de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Agricultura al **Econ. Ángel Elías Paullo Nina** Gerente Regional de Desarrollo Económico, a partir del 6 al 15 de setiembre 2021, en adición a sus funciones, por permiso con cargo a Vacaciones del titular.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional al funcionario encargado, a la Gerencia Regional de Agricultura y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



ECON. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

